



FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE  
REGISTRADA EN CÁMARA DE COMERCIO  
NIT 901.735.495-5

Sincelejo, 19 de mayo de 2026

Señor  
**SAMUEL ÁLVAREZ LEÓN**  
Director INDERSUCRE

**Asunto: SOLICITUD DE PAGO 30% CONVENIO DE ASOCIACION No. IDDRS - PC-ESAL- 004 – 2026**

Distinguidos,

A través de la presente, mi persona LEIDY ALEJANDRA TEHERAN VELÁSQUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE NIT 901.735.495-5 le solicita amablemente el pago del 30% del **CONVENIO DE ASOCIACION No. IDDRS - PC-ESAL- 004 – 2026** cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA MEDIANTE LOS PROGRAMAS MISIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE INDERSUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, el cual corresponde a \$502.761.262,5

Agradezco su atención, atentamente,

**Atentamente,**

Firma:

**Nombre: LEIDY ALEJANDRA TEHERAN VELÁSQUEZ**

C.C. 1,102,796,995

NIT: 901.735.495-5

Dirección: CRA 28ª #49ª 26

Teléfono: 304 445 0008

Correo electrónico: [dir.funincide@gmail.com](mailto:dir.funincide@gmail.com)

FUNDACION PARA LA INNOVACION DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE

NIT: 901735495-5  
Régimen: No responsable de IVA  
Tipo de persona: Jurídica  
CRA 28A 49A 26, Sincelejo, Sucre, Colombia  
Tel. 3044450008



Autorización facturación electrónica No. 18764096350956 válida desde 2025-07-30 hasta 2026-07-30 rango desde FE53 hasta FE500

| DATOS DEL CLIENTE      |                                                           |
|------------------------|-----------------------------------------------------------|
| NIT:                   | 823002411                                                 |
| Nombre o Razón Social: | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE |
| Dirección:             | Calle 14 17A-202, Sincelejo, Sucre, Colombia, CP 700001   |
| Teléfono:              | 3107542028                                                |
| Email:                 | indersucre@sucre.gov.co                                   |

| FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA |                               |
|------------------------------|-------------------------------|
| No. de Factura               | FE84                          |
| Fecha Emisión                | 19/05/2026 16:38:53           |
| Fecha Vencimiento            |                               |
| Moneda                       | COP Colombia, Pesos           |
| Forma de Pago:               | Contado                       |
| Medio de Pago:               | Transferencia Débito Bancaria |
| Total de Líneas:             | 1                             |

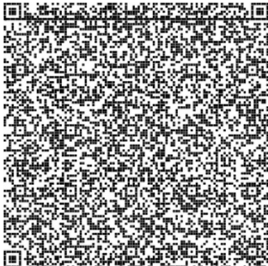
| #        | Código | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | U. M. | Cantidad | Precio U.        | Impuestos |                        |         | Dcto.      | Total            |
|----------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|------------------|-----------|------------------------|---------|------------|------------------|
|          |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |          |                  | NOM.      | % o VAL                | MONTO   |            |                  |
| 1        | 001    | SERVICIO<br>Factura referente al 30% del CONVENIO DE ASOCIACION No. IDDRS - PC-ESAL- 004 ? 2026 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE ? INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA MEDIANTE LOS PROGRAMAS MISIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE INDERSUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE | 94    | 1,00     | \$502.761.262,50 |           |                        |         | 0,00       | \$502.761.262,50 |
| Impuesto |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |          |                  | Base      | Tarifa / Valor Nominal | Importe | Subtotal:  | \$502.761.262,50 |
|          |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |          |                  |           |                        |         | Cargos:    | \$0,00           |
|          |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |          |                  |           |                        |         | Descuento: | \$0,00           |
|          |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |          |                  |           |                        |         | Total:     | \$502.761.262,50 |

|                  |                                                                                                          |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUFE:            | e2c717e8654b2380061b5fc64fd100f815b45c73f917b5305e445e75011a182f84126b03712110364933bb050a13a72c         |
| Total con letra: | (quinientos dos millones setecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos) |

Firma Digital: ATdbDsCg/GekyledbVS1goJOw+/N2W+uPcmHn4ucwNE2tuzMd/K6Mxn0ReO/V/II  
PpjEF91ZcH1bi34mvVQ2+fbjYnswO0Vxz8urGntCI+8KEb80JL  
wIE3hsDk5DO3XJ wCcyxWLRKVOb9lDr+ytldm5OR1Gdgek4+623J8baAb+zCmfEvrNLUa5YF5k3V8VcY RSJ01RV2ek+8/b4ieERRs5vtMBgvCqk6yh  
CoBhBFpNpB9B/ZMy8bwRM31xMhLRQ sZx6rPXueuNi447Cumuo90+3Ou9zePpXXDG07iA2NT2ZJO100FD7JFm5DKWlqCwW KXp4q4gixRrPlutWekw2  
rg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDDRS-PC-ESAL-004-2026**  
**ACTA DE INICIO**

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO DE CONTRATO:</b>   | CONVENIO DE ASOCIACION / Decreto 092 - 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>ASOCIADO:</b>           | INTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Nit.</b>                | 823002411-9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>DIRECTOR:</b>           | SAMUEL DAVID ALVAREZ LEON                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>C.C. No.</b>            | 1.102.811.066                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>ASOCIADO:</b>           | Fundación para la innovación de las ciencias del deporte FUNINCIDE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>C.C. ó Nit.</b>         | 901735495-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> | LEIDY ALEJANDRA TEHERÁN VELÁSQUEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>C.C. No.</b>            | 1.102.796.995 de Morroa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>OBJETO:</b>             | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA MEDIANTE LOS PROGRAMAS MISIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE INDERSUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE |
| <b>VALOR TOTAL:</b>        | MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$1.742.905.710)                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>APORTE INDERSUCRE</b>   | MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.675.870.875)                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>APORTE ESAL</b>         | SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/TCE (\$ 67.034.835)                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CDP</b>                 | 20260322 del siete (07) del mes de mayo de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>DURACION:</b>           | El tiempo de ejecución, será de SIETE (07) MESES, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>LUGAR EJECUCION:</b>    | El convenio se ejecutará en el Departamento de Sucre, teniendo como sede principal el municipio de Sincelejo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

En el municipio de Sincelejo, Sucre, a los **15** días del mes de **mayo** de **2026**, se reunieron en las instalaciones de la Sede Principal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE “INDERSUCRE”**, las siguientes personas: como Supervisor, el P.E. del Área de Fomento y Desarrollo Deportivo, el señor **DULEY EMIRO HERAZO VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.069.464.045** y como asociado la **Fundación para la innovación de las ciencias del deporte - FUNINCIDE**, identificada con NIT No. 901735495-5, representada legalmente por **Leidy Alejandra Teherán Velásquez**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.102.796.995 de

Morroa, con el fin de dar inicio al convenio en mención, previa las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que el día 13 de mayo de 2026, se firmó a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, el convenio de asociación No. IDDRS-PC-ESAL-004-2026.

**SEGUNDO:** Que fueron aprobadas las pólizas el día 15 del mes de mayo del presente año, electrónicamente a través de SECOP II, conforme que estas son necesarias y requeridas por la ley para garantizar la debida ejecución del convenio en mención.

**TERCERO:** Que este convenio esta amparado por el registro presupuestal No 20260317 del 13 de mayo de 2026 y una vez cumplidas con todas las exigencias para el perfeccionamiento del convenio, se procede a dar inicio a la ejecución del mismo.

Dado en Sincelejo, Sucre, a los 15 días del mes de mayo de 2026.

  
**DULEY EMIRO TERAZO VEGA**  
P.E. Área de F. y D. Deportivo  
Supervisor

  
**Leidy Alejandra Teherán Velásquez**  
R/L Asociado



## INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE

### RESOLUCION No. 205 del 15 de mayo de 2026

***“Por medio de la cual se aprueba la póliza de garantía de Cumplimiento del Convenio, Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, Calidad del Servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual conforme al acta de inicio”.***

El director del Instituto de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, nombrado mediante Decreto No 0441 del 2 de abril del 2024 y con acta de posesión No 63635 del 03 de abril del 2024, y facultado por la junta directiva mediante acuerdo 005 del 23 de diciembre del 2025; en uso de sus Facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que, la Compañía de Seguros Mundial, expidió póliza de garantía de Cumplimiento del Convenio, Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, Calidad del Servicio, No. CTM - 100022698, e igualmente expidió póliza de garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CTM - 100004836, a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE – INDERSUCRE.

Que, la Fundación para la innovación de las ciencias del deporte - FUNINCIDE, con NIT No 901.735.495-5, Representada Legalmente por Leidy Alejandra Teherán Velásquez, identificado con cedula de ciudadanía No 1.102.796.995 de Morroa; Presentó las pólizas descritas en los considerandos anteriores, a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE, para garantizar el objeto del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDDRS- PC-ESAL-004-2026**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA MEDIANTE LOS PROGRAMAS MISIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE INDERSUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, con los siguientes amparos:

| Amparos                                          | Porcentaje                       | Vigencia                                                                                         |
|--------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo    | 100% del valor del anticipo      | Desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más |
| Cumplimiento del convenio                        | 20% del valor total del convenio | Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más                                    |
| Responsabilidad civil extracontractual           | Doscientos (200) smmlv           | Igual al plazo de ejecución del convenio                                                         |
| Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones | 5% del valor total del convenio  | Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más                                    |

|                      |                                  |                                                                 |
|----------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Calidad del servicio | 10% del valor total del convenio | Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más |
|----------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

Que se hace necesario aprobar las pólizas descritas para dar cumplimiento a los requerimientos de inicio de ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE** la póliza de garantía de Cumplimiento del Convenio, Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, Calidad del Servicio, No. CTM – 100022698, expedida por la Compañía de Seguros Mundial, a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE – INDERSUCRE, para garantizar el objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDDRS- PC-ESAL-004-2026, con amparos y vigencia así:

| NOMBRE DEL AMPARO        | VIGENCIA DESDE             | VIGENCIA HASTA             | SUMA ASEGURADA\$ | VALOR PRIMAS\$ |
|--------------------------|----------------------------|----------------------------|------------------|----------------|
| CUMPLIMIENTO             | 00:00 Horas Del 14/05/2026 | 24:00 Horas Del 14/06/2027 | 348.581.142,00   | 680.736,00     |
| BUEN MANEJO DEL ANTICIPO | 00:00 Horas Del 14/05/2026 | 24:00 Horas Del 14/04/2027 | 522.871.713,00   | 863.813,00     |
| PRESTACIONES SOCIALES    | 00:00 Horas Del 14/05/2026 | 24:00 Horas Del 14/12/2029 | 87.145.285,50    | 469.152,00     |
| CALIDAD DEL SERVICIO     | 00:00 Horas Del 14/05/2026 | 24:00 Horas Del 14/04/2027 | 174.290.571,00   | 287.938,00     |

**ARTICULO SEGUNDO: APRUEBESE** la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CTM - 100004836, expedida por la Compañía de Seguros Mundial, a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE, para garantizar el objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDDRS- PC-ESAL-004-2026, con amparos y vigencias así:

| VIGENCIA DESDE                                 |                   | VIGENCIA HASTA      |                  |                |
|------------------------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|----------------|
| 00:00 Horas Del                                | 14/05/2026        | 24:00 Horas Del     | 14/12/2026       |                |
| NOMBRE DEL AMPARO                              | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADA\$ | VALOR PRIMAS\$ |
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 350181000.00      | 350181000.00        | 350.181.000,00   | 410.623,20     |
| PATRONAL                                       | 350181000.00      | 350181000.00        | 350.181.000,00   | 0,00           |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS                 | 350181000.00      | 350181000.00        | 350.181.000,00   | 0,00           |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS                 | 350181000.00      | 350181000.00        | 350.181.000,00   | 0,00           |
|                                                |                   |                     |                  |                |

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Sincelejo, Sucre, a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.

**SAMUEL DAVID ALVAREZ LEÓN**  
Director INDERSUCRE



Digitally signed by COMPAÑIA  
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
Date: 2026.05.15 09:39:26 -05:00

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: J1A+veeSjG1BYZkqEur4kw==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 - 1317-P-05-PPSUS2R000000059-0001

|                   |               |                     |            |                                |                                |            |     |
|-------------------|---------------|---------------------|------------|--------------------------------|--------------------------------|------------|-----|
| No. PÓLIZA        | CMT-100022698 | No. ANEXO           | 0          | No. CERTIFICADO                | 489045920                      | No. RIESGO |     |
| TIPO DE DOCUMENTO |               | FECHA DE EXPEDICIÓN | 15/05/2026 | SUC. EXPEDIDORA                | CEN MONTERIA                   |            |     |
| VIGENCIA DESDE    |               | VIGENCIA HASTA      | DÍAS       | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA |            |     |
| 00:00 Horas Del   | 14/05/2026    | 24:00 Horas Del     | 14/12/2029 | N/A                            | N/A                            | N/A        | N/A |

|              |                                                              |                    |             |
|--------------|--------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|
| TOMADOR      | FUNDACION PARA LA INNOVACION DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE FUN | No. DOC. IDENTIDAD | 901735495-5 |
| DIRECCIÓN    | CRA 28A#49A26                                                | TELÉFONO           | 3008498615  |
| ASEGURADO    | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE IN | No. DOC. IDENTIDAD | 823002411-9 |
| DIRECCIÓN    | CLL 25 NO. 25 - 166 AP 202 P2 AV LAS PEÑITAS                 | TELÉFONO           | 2744995     |
| BENEFICIARIO | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE IN | No. DOC. IDENTIDAD | 823002411-9 |
| DIRECCIÓN    | CLL 25 NO. 25 - 166 AP 202 P2 AV LAS PEÑITAS                 | TELÉFONO           | 2744995     |

#### OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. IDDRS-PC-ESAL-004-2026, CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA MEDIANTE LOS PROGRAMAS MISIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE INDERSUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

| NOMBRE DEL AMPARO        | VIGENCIA DESDE             | VIGENCIA HASTA             | SUMA ASEGURADA\$    | VALOR PRIMA\$ |
|--------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|---------------|
| CUMPLIMIENTO             | 00:00 Horas Del 14/05/2026 | 24:00 Horas Del 14/06/2027 | 348.581.142,00      | 680.736,00    |
| BUEN MANEJO DEL ANTICIPO | 00:00 Horas Del 14/05/2026 | 24:00 Horas Del 14/04/2027 | 522.871.713,00      | 863.813,00    |
| PRESTACIONES SOCIALES    | 00:00 Horas Del 14/05/2026 | 24:00 Horas Del 14/12/2029 | 87.145.285,50       | 469.152,00    |
| CALIDAD DEL SERVICIO     | 00:00 Horas Del 14/05/2026 | 24:00 Horas Del 14/04/2027 | 174.290.571,00      | 287.938,00    |
| TOTAL ASEGURADO          |                            |                            | \$ 1.132.888.711,50 |               |

| INTERMEDIARIOS                        | TIPO     | % PARTICIPACIÓN |
|---------------------------------------|----------|-----------------|
| COSTA SEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LTDA | AGENCIAS | 100,00          |

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| PRIMA BRUTA   | \$ 2.301.639,00 |
| DESCUENTOS    | \$              |
| EXTRA PRIMA   |                 |
| PRIMA NETA    | \$ 2.301.639,00 |
| GASTOS EXP.   | \$ 5.000,00     |
| IVA           | \$ 438.261,41   |
| TOTAL A PAGAR | \$ 2.744.900,41 |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO |                |              |               |                 |
|------------------------|----------------|--------------|---------------|-----------------|
| COMPAÑIA               | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|                        |                |              |               |                 |

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/05/2026

#### CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Leidy Teheran  
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO)

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

|                   |               |                     |            |                                |              |                                |     |
|-------------------|---------------|---------------------|------------|--------------------------------|--------------|--------------------------------|-----|
| No. PÓLIZA        | CMT-100022698 | No. ANEXO           | 0          | No. CERTIFICADO                | 489045920    | No. RIESGO                     |     |
| TIPO DE DOCUMENTO |               | FECHA DE EXPEDICIÓN | 15/05/2026 | SUC. EXPEDIDORA                | CEN MONTERIA |                                |     |
| VIGENCIA DESDE    |               | VIGENCIA HASTA      | DÍAS       | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE |              | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA |     |
| 00:00 Horas Del   | 14/05/2026    | 24:00 Horas Del     | 14/12/2029 | N/A                            | N/A          | N/A                            | N/A |

#### CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: [www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)

Correo electrónico: [mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de  
cumplimiento en favor de  
Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de  
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## C O N T E N I D O

|                                                                                            | Pág.      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1 RIESGOS AMPARADOS</b>                                                                 | <b>4</b>  |
| 1.1. Amparo de seriedad de la oferta                                                       | 4         |
| 1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo                               | 4         |
| 1.3. Amparo de devolución del pago anticipado                                              | 5         |
| 1.4. Amparo de cumplimiento del contrato                                                   | 5         |
| 1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5         |
| 1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra                                            | 5         |
| 1.7. Amparo de calidad del servicio                                                        | 6         |
| 1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes                             | 6         |
| <b>2. EXCLUSIONES</b>                                                                      | <b>6</b>  |
| <b>3. SUMA ASEGURADA</b>                                                                   | <b>6</b>  |
| <b>4. VIGENCIA</b>                                                                         | <b>7</b>  |
| <b>5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA</b>                                                       | <b>7</b>  |
| <b>6. COMPENSACIÓN</b>                                                                     | <b>9</b>  |
| <b>7. PAGO DEL SINIESTRO</b>                                                               | <b>9</b>  |
| <b>8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN</b>                                                     | <b>10</b> |
| <b>9. SUBROGACIÓN</b>                                                                      | <b>10</b> |
| <b>10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD</b>                      | <b>10</b> |
| <b>11. NATURALEZA DEL SEGURO</b>                                                           | <b>10</b> |





Garantía única de  
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales**  
**(Decreto 1082 de 2015)**



## C O N T E N I D O

|                               | Pág. |
|-------------------------------|------|
| 12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS | 11   |
| 13. COEXISTENCIA DE SEGUROS   | 11   |
| 14. COASEGURO                 | 11   |
| 15. PRESCRIPCIÓN              | 11   |
| 16. DOMICILIO                 | 11   |



Garantía única de  
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



# GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



## 1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## 1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

## 1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

## 1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



## 2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



## 3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.





Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## 4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## 6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



## 7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1** Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2** Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3** Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**Parágrafo.** – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



## 8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



## 9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



## 10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



## 11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## 12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



## 13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



## 14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



## 15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



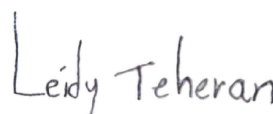
## 16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los 15 días del mes de Mayo de 2026.

Firma Autorizada  
Compañía Mundial de Seguros S.A.  
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO





Garantía única de  
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

## CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CMT-100022698 y endoso, 0 cuyo afianzado es: FUNDACION PARA LA INNOVACION DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE FUN Asegurado o Beneficiario: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE IN / INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE IN , expedida por la Compañía en 15/05/2026, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN MONTERIA a los 15 días del mes MAYO del año 2026.



Firma Autorizada  
Compañía mundial de Seguros S.A.

## LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



## - CLIENTE -

Referencia de Pago No.

489045920

|                                                                   |               |            |
|-------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Fecha de Facturación                                              | 15/05/2026    |            |
| POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 |               |            |
| Póliza No.                                                        | CMT-100022698 |            |
| Periodo Facturado                                                 | 14/05/2026    | 14/12/2029 |

|                                      |              |  |
|--------------------------------------|--------------|--|
| Fecha Límite de Pago                 | 14/06/2026   |  |
| Prima (incluye gastos de expedición) | 2.306.639,00 |  |
| IVA                                  | 438.261,41   |  |
| VALOR TOTAL A PAGAR \$               | 2.744.900,41 |  |

EFFECTIVO

\$

## Datos del Cliente

|                       |                              |  |
|-----------------------|------------------------------|--|
| Nombre / Razón Social | FUNDACION PARA LA INNOVACION |  |
| CRA 28A#49A26         | 901735495                    |  |
| Intermediario         | COSTA SEGUROS AGENCIA DE     |  |

## Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|-------|-----------|-----------|--------------|
|       |           |           |              |
| TOTAL |           |           |              |

## Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

## - BANCO -

Referencia de Pago No.

489045920

|                                                                   |               |            |
|-------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Fecha de Facturación                                              | 15/05/2026    |            |
| POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 |               |            |
| Póliza No.                                                        | CMT-100022698 |            |
| Periodo Facturado                                                 | 14/05/2026    | 14/12/2029 |

|                                      |              |  |
|--------------------------------------|--------------|--|
| Fecha Límite de Pago                 | 14/06/2026   |  |
| Prima (incluye gastos de expedición) | 2.306.639,00 |  |
| IVA                                  | 438.261,41   |  |
| VALOR TOTAL A PAGAR \$               | 2.744.900,41 |  |

EFFECTIVO

\$

## Datos del Cliente

|                       |                              |  |
|-----------------------|------------------------------|--|
| Nombre / Razón Social | FUNDACION PARA LA INNOVACION |  |
| CRA 28A#49A26         | 901735495                    |  |
| Intermediario         | COSTA SEGUROS AGENCIA DE     |  |

## Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|-------|-----------|-----------|--------------|
|       |           |           |              |
| TOTAL |           |           |              |

Corresponsales  
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000489045920(3900)000002744900(96)20260614

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990489045920(3900)000002744900(96)20260614

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**



**CORRESPONSALES**



**OPCIÓN 2**



**BANCOS**





**CORRESPONSALES**



**Tu compañía siempre**



Digitally signed by COMPAÑIA  
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
Date: 2026.05.15 11:24:06 -05:00

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: XT6QoLfkfcahxlfjggjDUQ==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRA CONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-D-06-PPSUS8R000000027-0001

|                   |                 |                     |                 |                 |              |            |     |
|-------------------|-----------------|---------------------|-----------------|-----------------|--------------|------------|-----|
| No. PÓLIZA        | CMT-100004836   | No. ANEXO           | 0               | No. CERTIFICADO | 489045937    | No. RIESGO |     |
| TIPO DE DOCUMENTO |                 | FECHA DE EXPEDICIÓN | 15/05/2026      | SUC. EXPEDIDORA | CEN MONTERIA |            |     |
| VIGENCIA DESDE    | 00:00 Horas Del | VIGENCIA HASTA      | 24:00 Horas Del | DÍAS            |              |            |     |
|                   | 14/05/2026      | 14/12/2026          |                 |                 | N/A          | N/A        | N/A |

|              |                                                              |                    |               |
|--------------|--------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|
| TOMADOR      | FUNDACION PARA LA INNOVACION DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE FUN | No. DOC. IDENTIDAD | 901735495-5   |
| DIRECCIÓN    | CRA 28A#49A26                                                | TELÉFONO           | 3008498615    |
| ASEGURADO    | FUNDACION PARA LA INNOVACION DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE FUN | No. DOC. IDENTIDAD | 901735495-5   |
| DIRECCIÓN    | CRA 28A#49A26                                                | TELÉFONO           | 3008498615    |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS                                           | No. DOC. IDENTIDAD | 90018722973-7 |
| DIRECCIÓN    | ...                                                          | TELÉFONO           | .....         |

#### OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. IDDRS- PC-ESAL-004-2026 , CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA MEDIANTE LOS PROGRAMAS MISIONALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE INDERSUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA Fundación para la innovación de las ciencias del deporte FUNINCIDE, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE INDERSUCRE COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE

| NOMBRE DEL AMPARO                              | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADA\$  | VALOR PRIMA\$ |
|------------------------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 350181000.00      | 350181000.00        | 350.181.000,00    | 410.623,20    |
| PATRONAL                                       | 350181000.00      | 350181000.00        | 350.181.000,00    | 0,00          |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS                 | 350181000.00      | 350181000.00        | 350.181.000,00    | 0,00          |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS                 | 350181000.00      | 350181000.00        | 350.181.000,00    | 0,00          |
| TOTAL ASEGURADO                                |                   |                     | \$ 350.181.000,00 |               |

| INTERMEDIARIOS                        | TIPO     | % PARTICIPACIÓN |
|---------------------------------------|----------|-----------------|
| COSTA SEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LTDA | AGENCIAS | 100,00          |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO |                |              |               |                 |
|------------------------|----------------|--------------|---------------|-----------------|
| COMPAÑIA               | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|                        |                |              |               |                 |

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/05/2026

|               |               |
|---------------|---------------|
| PRIMA BRUTA   | \$ 410.623,20 |
| DESCUENTOS    | \$            |
| EXTRA PRIMA   |               |
| PRIMA NETA    | \$ 410.623,20 |
| GASTOS EXP.   | \$ 5.000,00   |
| IVA           | \$ 78.968,41  |
| TOTAL A PAGAR | \$ 494.591,61 |

#### CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

 CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Leidy Teheran  
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO)

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRA CONTRACTUAL**

**VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D001**

|                   |                |                     |                                |                                |              |            |     |
|-------------------|----------------|---------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------|------------|-----|
| No. PÓLIZA        | CMT-100004836  | No. ANEXO           | 0                              | No. CERTIFICADO                | 489045937    | No. RIESGO |     |
| TIPO DE DOCUMENTO |                | FECHA DE EXPEDICIÓN | 15/05/2026                     | SUC. EXPEDIDORA                | CEN MONTERIA |            |     |
| VIGENCIA DESDE    | VIGENCIA HASTA | DÍAS                | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA |              |            |     |
| 00:00 Horas Del   | 14/05/2026     | 24:00 Horas Del     | 14/12/2026                     | N/A                            | N/A          | N/A        | N/A |

#### CONDICIONES PARTICULARES

SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

PATRONAL 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: [www.seguros-mundial.com.co](http://www.seguros-mundial.com.co)

Correo electrónico: [mundial@seguros-mundial.com.co](mailto:mundial@seguros-mundial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

[www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**



## C O N T E N I D O

|                                                                                  | Pág.      |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS</b>                                                | <b>4</b>  |
| 1. Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)                            | 4         |
| 2. Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)  | 6         |
| <b>CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES</b>                                            | <b>10</b> |
| 2.1. Exclusiones generales                                                       | 10        |
| 2.2. Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas          | 14        |
| 2.3. Exclusiones del amparo adicional patronal                                   | 14        |
| 2.4. Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios          | 15        |
| 2.5. Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental                | 15        |
| 2.6. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos      | 16        |
| 2.7. Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control | 16        |
| 2.8. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos         | 16        |
| 2.9. Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes                   | 19        |
| 2.10. Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas     | 19        |
| <b>CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES</b>                                 | <b>19</b> |
| <b>CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE</b>                       | <b>19</b> |
| <b>CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO</b>                     | <b>20</b> |
| <b>CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO</b>         | <b>20</b> |



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

## C O N T E N I D O

|                                                                  | Pág. |
|------------------------------------------------------------------|------|
| CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO                             | 21   |
| CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS                                     | 22   |
| CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN        | 22   |
| CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN                                    | 22   |
| CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO                 | 23   |
| CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN                           | 23   |
| CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS | 23   |
| CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA                          | 24   |
| CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD                                | 24   |
| CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES                          | 24   |
| CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES                          | 24   |
| CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL                      | 25   |
| CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO                              | 25   |



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**



# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



## CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

### 1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublímites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se registrarán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:





## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título “actividad del asegurado”
2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.
3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.
4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.
5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de fútbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.
6. Avisos y vallas dentro de los predios.
7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.
8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.
9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.
10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.
11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).
12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

### **Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL**

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

**Parágrafo:** si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

**Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.**

## 2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

### 2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

### **2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL**

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

### **2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: \$50.000.000 para daños materiales; \$50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y \$100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

### **2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS**

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



descrita en el cuadro de amparos con los límites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

### **2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

### **2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL**

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

### **2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS**

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractual por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

### **2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL**

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



### **2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS**

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

### **2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES**

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

### **2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS**

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.





## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.



## CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.
2. Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.
4. Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:
  - A. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección, conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

**B. Actos de terrorismo.** Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.
6. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
7. Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.
8. Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.
9. El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.
10. Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.
11. El incumplimiento de convenios o contratos.
12. Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o pérdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.
14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.
15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.
16. Enfermedades profesionales.
17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.
18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.
19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.
20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.
21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).
22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.
23. La cobertura para daños patrimoniales puros.
24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.
25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).
26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.
27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

28. Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
29. Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.
30. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.
31. Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.
32. Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslativo de dominio.
33. Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.
34. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como "el asegurado" en la carátula de la póliza.
35. Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.
36. Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.
37. Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas
38. Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.
39. Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

## 2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.
- B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.
- C. Empresas de vigilancia.
- D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.
- E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

## 2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.
- B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.





Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

## 2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

- A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.
- B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.
- C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.
- D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.
- E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

## 2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- 1. Inobservancia de instrucciones.
- 2. Omisión en reparaciones.
- 3. Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.
- 4. Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

### **2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS**

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- Hurto.
- Hurto calificado.
- Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.

### **2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL**

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

### **2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS**

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. Daños al producto mismo o su empaque.
2. Defectos propios del producto.
3. Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).
4. Retrasos en la entrega.
5. Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.
6. Deficiencias conocidas por el asegurado.



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/o Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
- B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
- C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
- D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
- E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
- F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
- G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
- H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
- I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

- J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
  - K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
  - L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
  - M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
  - N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
  - O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
  - P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
  - Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
- El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

- 1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
- 2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
- 3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.



## 2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

- a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

## 2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.



### CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.



### CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.





## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**Parágrafo:** rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.



### **CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO**

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.



### **CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

- 6.1.** Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

- 6.2.** En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.
- 6.3.** En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.
- 6.4.** Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.
- 6.5.** Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



## CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

**Parágrafo:** varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



### CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.

El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.



### CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

- 9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.
- 9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.
- 9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.



### CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



### CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

- 11.1** por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.
- 11.2** por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.



### CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.



### CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.



## Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual



### CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.



### CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.



### CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.



### CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.





## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.
5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.
6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.



### CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.



### CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada  
Compañía Mundial de Seguros S.A.  
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Leidy Teheran  
EL TOMADOR/ASEGURADO



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**





FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE  
REGISTRADA EN CÁMARA DE COMERCIO  
NIT 901.735.495-5

## **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO – 30%**

### **PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. IDDRS-PC-ESAL-004-2026**

**Entidad Ejecutora:** FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS  
DEL DEPORTE – FUNINCIDE

**Entidad Contratante:** INDERSUCRE

**Valor Total del Proyecto:** \$1.675.870.875

**Porcentaje de Anticipo:** 30%

**Valor del Anticipo:** \$502.761.262,5

#### **1. INTRODUCCIÓN**

El presente Plan de Inversión del Anticipo se formula con el propósito de garantizar la adecuada administración, destinación y ejecución de los recursos correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato derivado del proceso competitivo No. IDDRS-PC-ESAL-004-2026.

#### **2. OBJETIVO DEL PLAN**

Garantizar la correcta administración y ejecución de los recursos entregados por concepto de anticipo, asegurando su destinación específica al financiamiento de actividades iniciales necesarias para la ejecución del proyecto.

### 3. DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL ANTICIPO

| 1 CONTRATAR RECURSOS HUMANOS PARA HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - HEVS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |   |   |              |               |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|---|--------------|---------------|
| 1.1                                                                          | <p>Gestor Departamental: Título profesional en el área del conocimiento de ciencias sociales y humanas; ciencias de la salud; ciencias de la educación; economía, administración, contaduría y afines. Experiencia como Gestor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de veinticuatro (24) meses; o como Articulador(a) HEVS o VAS como mínimo de veinticuatro (24) meses; o como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de treinta y seis (36) meses o en coordinación de grupos de trabajo de actividad física como mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia. Certificación de Primer Respondiente o Primeros Auxilios o relacionadas con la Atención prehospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2023.</p> <p>Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada; o hábitos y estilos de vida saludable; o fundamentos y alternativas en actividad física por grupos poblacionales; o generalidades para la promoción y práctica de actividad física para jóvenes los cuales deben estar soportados con mínimo dos (2) certificaciones. Cada certificación debe ser con fecha mínima del año 2022 Tener experiencia como enlace Departamental o monitor Municipal en deporte social comunitario o coordinador de programas de deporte, recreación y actividad física. Servicio por dos meses. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoría Grado 02 - Profesional.</p> | Número | 2 | 1 | \$ 4.011.428 | \$ 8.022.856  |
| 1.2                                                                          | <p>Monitor Profesional Departamental: (Asistencia técnica) Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud. Experiencia certificada como mínimo de doce (12) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical. Certificación de Primer Respondiente o Primeros Auxilios o relacionadas con la Atención prehospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2023. Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada; o hábitos y estilos de vida saludable; o fundamentos y alternativas en actividad física por grupos poblacionales; o generalidades para la promoción y práctica de actividad física para jóvenes los cuales deben estar soportados con mínimo dos (2) certificaciones. Cada certificación debe ser con fecha mínima del año 2022. Servicio por dos meses. por el cual se determina la escala salarial de remuneración de la ordenanza N° 007 de 2026 - categoría Grado 02 - Técnico.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Número | 2 | 2 | \$ 3.562.456 | \$ 14.249.824 |
| 1.3                                                                          | <p>Monitor No Profesional Departamental: (Asistencial) Título de Bachiller. Experiencia comprobada como mínimo de seis (6) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical, o haber participado y aprobado el sistema de capacitación territorial de hábitos y estilos de vida saludable el cual debe estar soportado con una certificación. Certificación de Primer Respondiente o Primeros Auxilios o relacionadas con la Atención prehospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2023. Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada; o hábitos y estilos de vida saludable; o fundamentos y</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Número | 2 | 2 | \$ 2.828.270 | \$ 11.313.080 |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |     |   |                  |                  |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----|---|------------------|------------------|
| alternativas en actividad fisica po |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |     |   |                  |                  |
| SUB TOTAL                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |     |   | \$ 33.585.760    |                  |
| SUB TOTAL                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |     |   |                  |                  |
| 2                                   | DESARROLLAR JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE DEPARTAMENTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |     |   |                  |                  |
| 2.1                                 | Implementación integral de la estrategia misional juegos Intercolegiados vigencia 2026 en el departamento de sucre, bajo la modalidad de monto agotable; comprende la planeación, organización y ejecución de las fases subregional, departamental, regional, nacional e internacional (en caso de clasificación), incluyendo la provisión de servicios de talento humano, transporte, alimentación, hospedaje, indumentaria e implementación deportiva, servicios médicos, juzgamiento deportivo y demás componentes operativos requeridos, de conformidad con las necesidades del servicio, lineamientos del Ministerio del Deporte y requerimientos definidos por el supervisor del proyecto. La presente actividad se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, en razón a que la cantidad de bienes y servicios requeridos depende del número de instituciones participantes, disciplinas deportivas, sedes definidas y clasificación progresiva de deportistas en cada fase, lo cual impide determinar cantidades exactas desde la etapa precontractual necesidad                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Número | N/A | 1 | \$ 309.788.000   | \$ 309.788.000   |
|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |     |   | \$ 92.936.400    |                  |
| 3                                   | DESARROLLAR EVENTOS DE PROGRAMAS MISIONALES DRAF                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |     |   |                  |                  |
| 3.1                                 | Implementación integral de la estrategia misional apoyo a eventos deportivos, recreativos y de actividad fisica (DRAF) vigencia 2026 en el departamento de sucre, bajo la modalidad de monto agotable; comprende la planeación, organización y ejecución de eventos institucionales y de apoyo a terceros, incluyendo la provisión de servicios de talento humano, transporte, alimentación, hospedaje, indumentaria e implementación deportiva, servicios médicos, juzgamiento deportivo, pólizas, seguros médicos y marketing deportivo y demás componentes requeridos, de conformidad con las necesidades del servicio, lineamientos institucionales y requerimientos definidos por el supervisor del proyecto. La presente actividad se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, en razón a que la estrategia de apoyo a eventos DRAF depende de variables dinámicas tales como solicitudes de apoyo por parte de municipios, ligas deportivas, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y actores del sistema deportivo, así como de la cantidad, tipo, alcance, duración y localización de los eventos a desarrollar durante la vigencia, lo cual impide establecer cantidades exactas de bienes y servicios en la etapa precontractual por monto agotable según la necesidad del servicio en los municipios del departamento de Sucre | Número | N/A | 1 | \$1.223.188.285  | \$ 1.223.188.285 |
| SUB TOTAL                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |     |   | \$ 376.239.103   |                  |
| TOTAL APOORTE - INDERSUCRE          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |     |   | \$ 502.761.262,5 |                  |



#### 4. CRONOGRAMA FINANCIERO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

| Actividad                   | Mayo | Junio | Julio |
|-----------------------------|------|-------|-------|
| Juegos Intercolegiados      | X    | X     | X     |
| Eventos DRAF                | X    | X     | X     |
| HEVS                        | X    | X     |       |
| Campamentos Juveniles       |      |       |       |
| Adulto Mayor                |      |       |       |
| Seguimiento técnico         | X    | X     | X     |
| Cierre técnico y financiero |      |       |       |

#### 5. PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN

| Fase   | Actividad principal                          | Resultado esperado                           |
|--------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Fase 1 | Contratación de personal técnico y operativo | Disponibilidad inmediata del equipo ejecutor |
| Fase 2 | Reservas y contratación logística            | Garantía de operación y cobertura de eventos |
| Fase 3 | Compra de indumentaria e implementación      | Disponibilidad de materiales                 |
| Fase 4 | Anticipos a proveedores estratégicos         | Aseguramiento de prestación de servicios     |

#### 6. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

- Control financiero y presupuestal permanente.
- Soporte documental de cada desembolso.
- Seguimiento mensual de ejecución.



FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE  
REGISTRADA EN CÁMARA DE COMERCIO  
NIT 901.735.495-5

- Conciliación bancaria exclusiva del anticipo.
- Supervisión contractual permanente.

## 7. CONCLUSIÓN

El presente Plan de Inversión del Anticipo establece de manera clara y organizada la destinación de los recursos correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor contractual, garantizando su utilización exclusiva en actividades necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

Atentamente,

Nombre del Representante LEIDY ALEJANDRA TEHERAN VELÁSQUEZ

Nit o Cédula de Ciudadanía No. 1.102.796.995 de Morroa

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE – FUNINCIDE

Nit: 901.735.495-

Dirección CRA 28ª #49ª 26

Ciudad SINCELEJO

Teléfono 3044450008

Correo electrónico [dir.funincide@gmail.com](mailto:dir.funincide@gmail.com)



## CERTIFICACION

SINCELEJO, SUCRE, 08/05/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **FUNDACION PARA LA INNOVACION DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE** con **NIT 901.735.495-5** posee en el Banco Davivienda:

### CUENTA DE AHORROS DAMAS

|                   |                       |
|-------------------|-----------------------|
| Número            | 108900360364          |
| Saldo a la fecha  | \$77,788,058.38 Pesos |
| Fecha de apertura | 01/01/0001            |

Cordialmente,

**BANCO DAVIVIENDA**



FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE  
REGISTRADA EN CÁMARA DE COMERCIO  
NIT 901.735.495-5

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES  
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2010**

En mi condición de Revisor Fiscal, de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE, identificada con Nit 901.735.495-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de SINCELEJO me permito auditar que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2010.

Dada en SINCELEJO a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026

FUNINCODE

**GELEN CLARIZA MARQUE CERVANTES**

**REVISOR FISCAL**

**CC. 1,102,880,910**

Contadora pública – T.P 310344 - T

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.102.880.910**

**MARQUEZ CERVANTES**

APELLIDOS  
**GELEN CLARIZA**

NOMBRES  
*Gelen Marquez.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-ENE-1998**

**SINCELEJO**  
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.52**

ESTATURA **O+**

G.S. RH **F**

SEXO

**29-ENE-2016 SINCELEJO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

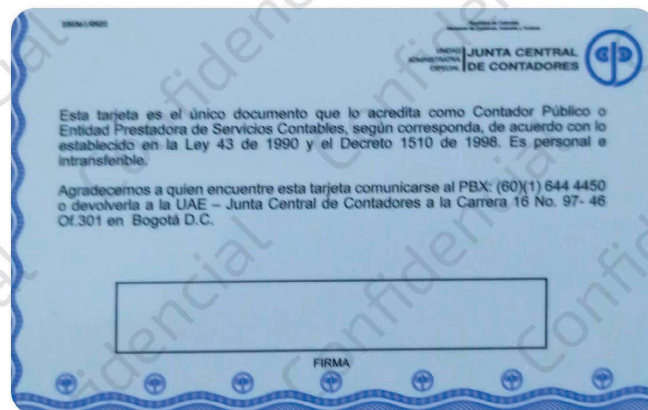
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2800100-00790947-F-1102880910-20160219 0048482283A 1 46234815

ADIRIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:

48C18EF66EA9BC6D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:**  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GELEN CLARIZA MARQUEZ CERVANTES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1102880910 de SINCELEJO (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 310344-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

|                      |                   |
|----------------------|-------------------|
| <b>TOTAL PAGADO:</b> | <b>\$ 671.500</b> |
|----------------------|-------------------|